Y Sombas cuenos de la dha villa de carta que estando juntos en su cauildo y ayuntamiento
tomen y reciban de vos el dho Juan martinez el juramento y solemnidad que en tal caso se acostumbra
y deuen hazer el qual assi hecho ~~otorgan~~ Reciban y ayan y tengan por tal procurador y vos en
con vos el dho officio de los cargos y casos a el anexos y concernientes y le guarden y hagan
guardar todas las honras gracias y mercedes franquezas y libertades esempciones preeminencias
prerogatiuas y inmunidades que por razon del dho officio auia y auer gozar y se deuan guardar
y se acudan y hagan acudir como a los otros oficios a el anexo y perteneciente ~~porque si falta cosa alguna~~ y que
en ello ni en el dho recibo embargo ni contradicion alguna se les no se pongan ni consientan poner que yo el dho
presente escriuano recibo y he por recibido al dho officio y al vso y exercicio del auiendo hecho el dho
juramento segun dho es. Todo lo qual quiero y mando que assi se haga y cumpla no embargante
qualesquier preuilegios y cartas de fuero y fechos assi por los Reyes mis predecessores como por mi
y qualesquier leyes y pragmaticas de estos reynos vsos y costumbres que la dha villa tengan y se den
para que no se puedan prouer los ~~dhos~~ officios, otra qualquier cosa que en contrario de esto sea que
para en quanto a esto toca y presente fuesen y se dispenso todo lo al quedando en su fuerza y vigor para
en lo demas la qual dha merced es hecho contando que el dho andres fernandez ayan vibido y viua
despues de la dha de los veynte dias que el rey dispone y mando que se tenga y esta merced en
el dho ayuntamiento tenga de sesenta dias contados desde el dia de la data de ella en adelante
y tomen la posesion del dho officio y no haciendo assi lo ayan perdido y perdan y que de vacos
para hacer merced a quien fuere seruido dada en Camoro a treze de febrero de mil y seyscientos y dos años. Yo el Rey. Yo Juan gonçalez de Heredia secretario del Rey nuestro señor la
hice escriuir por su mandado. Por el conseio. Por el licenciado Juan de Pedroza
el licenciado Vnegos Vnegos. Por el licenciado Rejas. Por el licenciado Sancheez. Por el licenciado Sallana.

Yo luego de la fuente pallares secretario del Rey nro. S. publico del n. de esta ciudad de
cartagena y de sus Reynos y alcaldes armados y proueduria de alli doy fee y verdadero
testimonio como oy dia de la fecha de esta escripto vino a andres fernandez vecino de esta
ciudad de cartagena y doblado como el. Y para que de ello conste de pedimiento
de la parte de el licenciado Valcarcel residente en Valladolid corte de su magestad
doi el presente en cartagena a veynte y cinco dias del mes de diziembre de mil y
seyscientos y vn años y en fee de verdad lo signe luego de pallares escriuano.

Va cierto y verdadero este traslado y con auerla contrahecho
original de donde se saco — Vaen te Renglones de ocho
Vilea — Vaem do Libertadoo — Raceo — do — Va Lo a gan
Por

Do Lepantillo
Sro

Recibi el titulo y recaudo original de donde se saco este
traslado los mrs en cada una a dos y medio de marc
de mrs seze quentos y dos reales
Juan martinez